



SALA PENAL TRANSITORIA R. N. N.º 1023-2013 LIMA

Lima, catorce de junio de dos mil trece

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por los encausados Freddy Torres Calle, Jorge Chávez Medina, Jorge Cerpa Romero, Roberto Samanamud Garay, José Yataco Munayco, Julio Vásquez Godínez, Luis Magallanes Dávila y José Samán Ángeles, contra la resolución de fojas cuatrocientos once, del diez de diciembre de dos mil doce, que prolongó -de oficio- por seis meses adicionales el plazo de detención decretado en contra de ellos; en el proceso que se les sigue por delito contra la seguridad públicatráfico ilegal de armas, en agravio del Estado; y por delito contra la paz pública-asociación ilícita para delinquir, en agravio de la sociedad; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal.

Interviene como ponente el señor PRÍNCIPE TRUJILLO.

#### CONSIDERANDO:

Primero. Que los procesados Torres Calle, Chávez Medina, Cerpa Romero, Samanamud Garay, Yataco Munayco, Vásquez Godínez, Magallanes Dávila y Samán Ángeles, en sus recursos formalizados obrantes a fojas cuatrocientos veintisiete a cuatrocientos treinta y seis, han interpuesto recurso de nulidad bajo los mismos argumentos, pues al fundamentarlos cuestionan la resolución impugnada que decreta la prolongación de la detención, porque no ha tomado en cuenta que ya se superó en exceso el límite máximo del plazo de detención decretado contra ellos; con lo que se han transgredido las normas internacionales que establecen el derecho de una persona a

1



#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

## SALA PENAL TRANSITORIA R. N. N.º 1023-2013 LIMA

ser juzgada en un plazo razonable; asimismo, señalan que el presente proceso se ha desarrollado sin obstáculos y sin haber ejercido una defensa que afecte, entorpezca o atente contra el principio de celeridad judicial, por lo que no se justifica prolongación alguna de la detención. Finalmente, alegan que la prolongación decretada no reúne ninguna de las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo ciento setenta y tres del Código Penal, cuando se refiere a ampliar el plazo en procedimientos por delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, espionaje y otros de naturaleza compleja, seguidos contra más de diez imputados, en agravio de igual número de personas o del Estado.

Segundo. Que según la acusación fiscal de fojas trescientos, se tiene que se incrimina a los procesados Torres Calle, Chávez Medina, Cerpa Romero, Samanamud Garay, Yataco Munayco, Vásquez Godínez, Magallanes Dávila y Samán Ángeles, ser integrantes de una organización delictiva estructurada, dedicada al tráfico ilegal de armas, los mismos que operan en diversos lugares del país, donde cada uno de ellos cumple funciones en favor de proveer el armamento bélico que es sustraído ilegítimamente de las Fuerzas Armadas del Estado peruano; el cual está destinado, finalmente, al Subversivo autodenominado Fuerzas Armadas Movimiento Revolucionarias de Colombia (FARC), con lo que coadyuvan a sus fines terroristas. Además también participan del traslado de las armas y demás pertrechos militares, hacia el límite fronterizo Perú-Ecuador, para finalmente tener como destino el país de Colombia; versiones què han sido corroboradas conforme lo señala el colaborador eficaz ide⁄ntificado como "CERCO guion cero cero uno".



## SALA PENAL TRANSITORIA R. N. N.º 1023-2013 LIMA

Tercero. Que según la razón emitida por el señor Relator de la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema, con fecha veintidós de febrero de dos mil trece -véase a fojas cuatrocientos cincuenta y tres-, se tuvo conocimiento de que esta incidencia observa relación con el proceso penal signado con el número ciento noventa y nueve guion dos mil nueve -expediente principal-, en el cual el Colegiado "D", de la Sala Penal Nacional, ya resolvió la situación jurídica de los recurrentes, puesto que emitió dos sentencias anticipadas -de fecha jeciocho de enero de dos mil trece, y cuatro de febrero del mismo añorespecto de los acusados Magallanes Dávila, Vásquez Godínez -a ámbos se les condenó a siete años de pena privativa de libertad, trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación; así como fijó la suma de diez mil nuevos soles que deberá pagar cada uno de ellos por concepto de reparación civil a favor del Estado-, Chávez Medina, Cerpa Romero, Samanamud Garay, Yataco Munayco y Samán Ángeles –a estos cinco últimos, se les condenó a ocho años de privación de libertad, trescientos sesenta y cinco días multa, e inhabilitación; así como fijó en diez mil nuevos soles la cantidad que por concepto de reparación civil deberá pagar a favor del perjudicado-, quienes se acogieron a la conclusión anticipada del proceso. Asimismo, con fecha veintiséis de abril del presente año, la Sala Penal Nacional condenó al procesado Freddy Torres Calle a doce años de pena privativa de libertad; todos por delito contra la seguridad públicatráfico ilegal de armas en agravio del Estado; y por delito contra la paz pública-asociación ilícita para delinquir en agravio de la sociedad; por consiguiente, en esta articulación -que solo amerita pronunciarse dentro del decurso del proceso-se ha producido la sustracción de la materia incidental, debido a que se emitió pronunciamiento sobre )a responsabilidad penal de los citados encausados, lo que provácó que varíe su situación jurídica a la de condenados.



SALA PENAL TRANSITORIA R. N. N.° 1023-2013 LIMA

# DECISIÓN:

Por estos fundamentos, declararon que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento en el caso sub iúdice, por haberse producido la sustracción de la materia, en los seguidos contra los encausados Freddy Torres Calle, Jorge Chávez Medina, Jorge Cerpa Romero, Roberto Samanamud Garay, José Yataco Munayco, Julio Vásquez Godínez, Luis Magallanes Dávila y José Samán Ángeles, por los delitos contra la seguridad pública-tráfico ilegal de armas, en agravio del Estado; y contra la paz pública-asociación ilícita para delinquir, en agravio de la sociedad. DISPUSIERON que el presente cuaderno se anexe al expediente principal. Interviene el señor juez supremo Príncipe Trujillo, por goce vacacional del señor juez supremo San Martín Castro; y los devolvieron.

S. S.

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRÍAGA

RODRÍGUEZ TINEO

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

PT/mist.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianieva Chávez Veramendi Secretaria (e) Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA

2 6 SET. 2013